



**SMU**



**MANUAL DEL MODELO DE  
PREVENCIÓN DE DELITOS  
LEY N°20.393  
SMU S.A. Y SUS FILIALES\***

**1 de septiembre de 2024**

---

\* Unicard S.A., Administradora de Tarjetas Unicard Limitada y Unimarc Corredores de Seguros Limitada han desarrollado sus propios Modelos de Prevención de Delitos, en consideración a los riesgos particulares a cada una de sus industrias, sobre la base del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por SMU S.A.  
Este manual ha sido revisado teniendo en consideración la Ley N°21.595 publicada el 17 de agosto de 2023 y que modificó la Ley N°20.393.  
Texto vigente desde el 1 de septiembre de 2024.

## ÍNDICE

<b>1. OBJETIVO</b> .....	4
<b>2. ALCANCE</b> .....	4
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	5
<b>4. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	7
<b>5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	8
<b>5.1. Medios, Facultades y Atribuciones del Encargado de Prevención de Delitos</b> .....	8
<b>5.2. Sujetos Responsables</b> .....	10
<b>5.2.1. Gerencia de Administración y Finanzas</b> .....	11
<b>5.2.2. Gerencia de Personas y Sostenibilidad</b> .....	11
<b>5.2.3. Gerencia de Tecnología y Digital</b> .....	12
<b>5.2.4. Gerencia de Operaciones y Ventas</b> .....	12
<b>5.2.5. Gerencia Marcas Propias</b> .....	13
<b>5.2.6. Gerencia de Desarrollo Inmobiliario</b> .....	14
<b>5.2.7. Unidata (Gerencia de Marketing y Clientes)</b> .....	14
<b>5.2.8. Gerencia Corporativa de Fiscalía y Asuntos Externos</b> .....	14
<b>5.2.9. Gerencia de E-Commerce</b> .....	15
<b>5.3. Otros integrantes clave para el correcto cumplimiento del MPD</b> .....	15
<b>5.3.1. Directorio</b> .....	15
<b>5.3.2. Comité de Riesgos</b> .....	15
<b>5.3.3. Gerencia General</b> .....	16
<b>5.3.4. Gerencia de Auditoría Interna</b> .....	16
<b>6. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	16
<b>6.2. Actividades de Prevención</b> .....	17
<b>6.2.1. Capacitación y Comunicaciones</b> .....	17
<b>6.2.2. Diagnóstico y Análisis de Riesgos</b> .....	17
<b>6.2.3. Ejecución de los Controles de Prevención</b> .....	19
<b>6.3. Actividades de Detección</b> .....	19
<b>6.3.1. Auditorías de Recursos Financieros</b> .....	19
<b>6.3.2. Auditorías internas al MPD</b> .....	20
<b>6.3.3. Revisión de Juicios</b> .....	20
<b>6.3.4. Canal de Denuncias y Consultas</b> .....	20
<b>6.3.5. Investigaciones</b> .....	20
<b>6.4. Actividades de Respuesta</b> .....	21
<b>6.4.1. Planes de Acción</b> .....	21
<b>6.4.2. Medidas Disciplinarias o Correctivas</b> .....	21
<b>6.4.3. Registro de Denuncias y Sanciones relacionadas con el MPD</b> .....	22
<b>6.4.4. Denuncias a la Justicia</b> .....	22
<b>6.5. Actividades de Monitoreo y Actualización</b> .....	22
<b>6.5.1. Monitoreo del MPD</b> .....	22
<b>6.5.2. Actualización del MPD</b> .....	22
<b>6.5.3. Evaluaciones periódicas al MPD por terceros independientes a la Compañía</b> ..	23



**SMU**



<b>7. CONSERVACIÓN DE REGISTROS .....</b>	<b>23</b>
<b>8. CONTROL DE VERSIONES .....</b>	<b>23</b>

## 1. OBJETIVO

El presente manual tiene por objeto documentar los elementos que componen el **Modelo de Prevención de Delitos** (“MPD”), el que ha sido establecido conforme a la Política Corporativa de Prevención de Delitos de **SMU S.A. y sus filiales** (en adelante, indistintamente, la “**Empresa**” o la “**Compañía**”) y a la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones incorporadas mediante la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos y Medioambientales (en adelante, conjuntamente denominadas como la “**Ley**”).

Su finalidad es establecer una forma de organización adecuada, en la medida de lo exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad y recursos en el contexto de sus actividades habituales y esporádicas para la prevención de los delitos incorporados en el catálogo de la Ley (en adelante, los “**Delitos**”<sup>2</sup>), a los que pudiera tener algún tipo de exposición. A través del diseño, implementación y supervisión efectiva del MPD se persigue que la Compañía impida que, en el marco de su actividad, se cometa un hecho ilícito por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Compañía, o por quien le preste servicios gestionando sus asuntos ante terceros, sea con o sin su representación.

El MPD da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía para prevenir y así evitar la comisión de delitos económicos y medioambientales, de modo de obstaculizar e impedir la perpetración de hechos que pudiesen significar riesgos para la Compañía de verse expuesta a la responsabilidad penal.

Con el propósito de evitar y detectar la comisión de Delitos, la Compañía a través del MPD identifica, cuantifica y controla los riesgos en el marco de su actividad, es decir, propios de su giro y operación. Asimismo, el MPD se enfoca en la detección oportuna de éstos y en la mejora continua de los procesos respectivos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de Delitos.

## 2. ALCANCE

El MPD se aplica a la Compañía<sup>3</sup>, particularmente a las sociedades que a continuación se consignan:

- (i) SMU S.A.
- (ii) Supermercados Chile S.A.
- (iii) Rendic Hermanos S.A.

---

<sup>2</sup> En anexo a este documento se encuentra listado de delitos aplicables a SMU y filiales.

<sup>3</sup> Escuela de Capacitación y Oficios Supermercadistas Ltda. y Abu Gosch y Compañía Ltda. son administradas por Rendic Hermanos S.A.; Alvi Servicios Logísticos Ltda. es administrada por Alvi Supermercados Mayoristas S.A. Toda referencia al Directorio contenida en el MPD debe entenderse para estas sociedades limitadas realizada para el directorio de la sociedad administradora.

Unicard S.A., Administradora de Tarjetas Unicard Limitada y Unimarc Corredores de Seguros Limitada han desarrollado sus propios Modelos de Prevención de Delitos, en consideración a los riesgos particulares a cada una de sus industrias, sobre la base del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por SMU S.A.



- (iv) Súper 10 S.A.
- (v) Servicios Logísticos La Serena S.A.
- (vi) Servicios Logísticos de Santiago S.A.
- (vii) Escuela de Capacitación y Oficios Supermercadistas Ltda.
- (viii) Abu Gosch y Compañía Ltda.
- (ix) Alvi Supermercados Mayoristas S.A.
- (x) Alvi Servicios Logísticos Ltda.
- (xi) Unidata S.A.
- (xii) Red Apoyo S.A.
- (xiii) Telemercados Europa S.A.
- (xiv) Unicard S.A.<sup>4</sup>
- (xv) Administradora de tarjetas Unicard Ltda.
- (xvi) Unimarc Corredores de Seguros Ltda.

Asimismo, el MPD se aplicará a todos los Trabajadores(as) que ocupen un cargo, función o posición en la Compañía, aun cuando su relación contractual sea temporal y a las personas que presten servicios gestionando asuntos de la Compañía ante terceros (los “**prestadores de servicios o colaboradores**”).

Para prevenir los riesgos que puedan derivarse de la actuación por parte de terceros prestadores de servicios, la Compañía agenciará los medios para que los proveedores y prestadores de servicios cumplan con este Manual en las relaciones que mantienen con la Compañía para la ejecución de las actividades que les han sido encomendadas.

### 3. DEFINICIONES

El Modelo de Prevención de Delitos se estructura sobre la base de un sistema especialmente diseñado por la Compañía para la adecuada prevención de ilícitos. En dicho contexto, para ayudar al mejor entendimiento de las disposiciones que contempla el MPD, a continuación, se proporcionan algunas definiciones, sin perjuicio de los conceptos legales vigentes:

- a. **Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (la “Ley”)**: Corresponde a la Ley N°20.393, promulgada el año 2009, y a las modificaciones introducidas a esta, en

---

<sup>4</sup> Unicard S.A., Administradora de Tarjetas Unicard Limitada y Unimarc Corredores de Seguros Limitada han desarrollado sus propios Modelos de Prevención de Delitos, en consideración a los riesgos particulares a cada una de sus industrias, sobre la base del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por SMU S.A.

particular, aquellas incorporadas por la Ley N°21.595, “Ley de Delitos Económicos”.

- b. **Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”)**: Conjunto de procedimientos, políticas y controles diseñadas para prevenir, detectar, supervisar y responder a la comisión de delitos dentro de la organización. Este modelo fue diseñado y es implementado permanentemente en consideración a lo dispuesto en la Ley, con el objetivo de evitar que la Compañía sea utilizada o facilite la comisión de hechos que pudiesen ser delito, y de mitigar o eximir la responsabilidad penal de la Empresa en caso de que dichos delitos ocurran.
- c. **Matriz de Riesgos**: Herramienta utilizada para la identificación, gestión y control de las actividades o procesos de la Compañía que pueden implicar un riesgo de conducta delictiva, así como de las medidas de control establecidas por evitar la materialización de los riesgos. El establecimiento de una Matriz de Riesgos permite evaluar y priorizar los riesgos potenciales que podría enfrentar la Empresa, para así dirigir de manera efectiva las actividades de prevención y control.
- d. **Delitos**: El catálogo de delitos que contempla la Ley N°20.393, modificada por la Ley de Delitos Económicos y Medioambientales, aborda cuatro categorías de conductas por las cuales puede ser responsable una Empresa. Para prevenir eficazmente los riesgos a los que se expone la Compañía, el presente MPD se ha estructurado en torno a "**Ámbitos de Riesgo**", en los cuales se despliegan las distintas conductas que pudieran significar la potencial comisión de ilícitos en el contexto de la organización<sup>5</sup>. Los que a su vez han sido identificados en la respectiva matriz de riesgos.
- e. **Comité de Riesgos (“Comité”)**: Comité integrado por el Encargado de Prevención de Delitos y los demás Sujetos Responsables, que sesiona trimestralmente y que, dentro de otras materias, vela por la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos.
- f. **Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”)**: Persona designada al interior de Compañía para integrar el Comité de Riesgos que, teniendo autonomía y facultades suficientes, vela por la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por la Empresa para evitar y prevenir la comisión de Delitos y en caso de detectar situaciones de infracción y/u oportunidades de mejora las levanta a los sujetos responsables y al directorio.
- g. **Sujetos responsables**: Personas encargadas de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD, en lo relativo a los riesgos de su propio ámbito de competencia. Son designados en razón de su cargo y como líderes de área, en atención a los riesgos principales a los que podría verse expuesta la Compañía en las áreas a su cargo.
- h. **Trabajadores(as)**: Toda persona que ocupe un cargo, función o posición al interior de la organización, sea que tenga una relación contractual temporal o indefinida en la Empresa.

---

<sup>5</sup> En documento anexo se da cuenta de los delitos a prevenir, dado el giro de la empresa.



- i. **Prestadores de servicios o colaboradores:** Personal externo de la Compañía que, contratado para la realización o ejecución de ciertas actividades, gestiona asuntos de la Empresa ante terceros, en apoyo al desarrollo de los procesos y actividades propias de su giro.

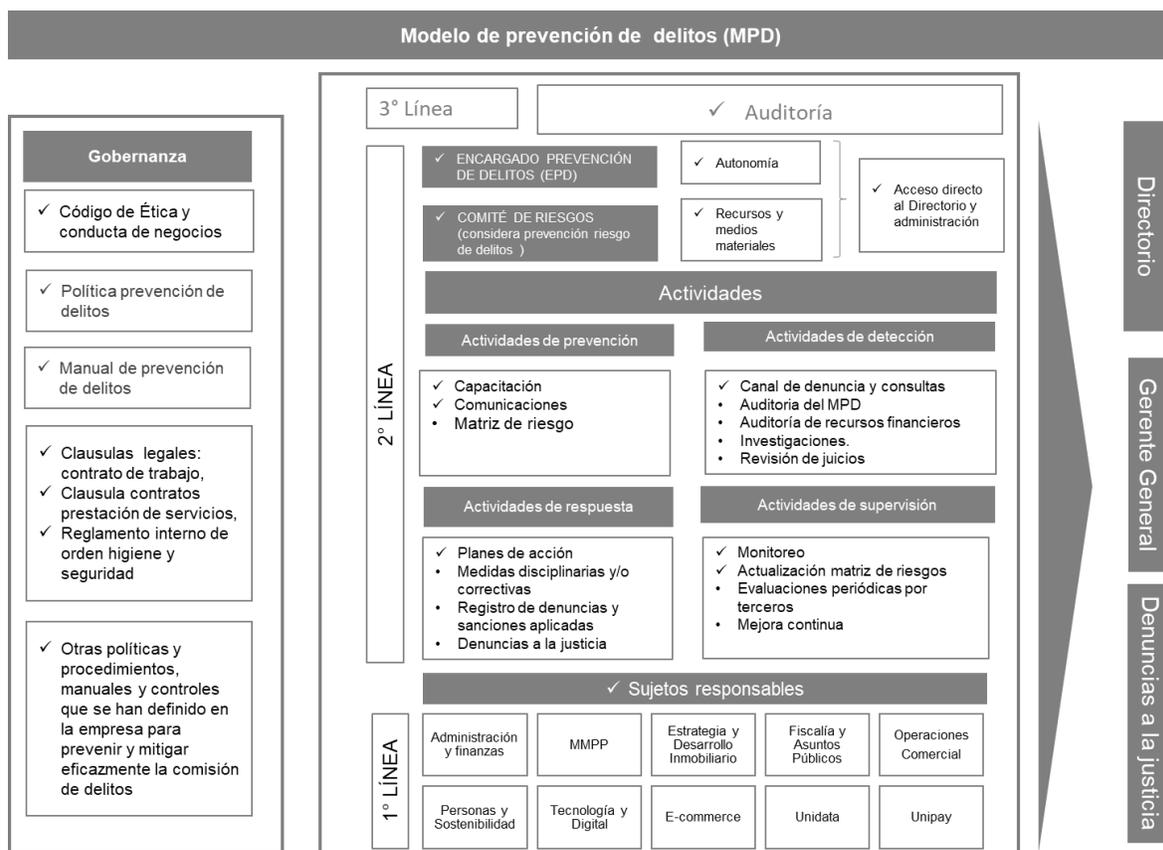
#### **4. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393 y las modificaciones de la Ley N°21.595, el MPD establece una estructura organizacional; recursos; políticas; roles y sus responsabilidades; procesos y procedimientos, sanciones en caso de infracción, que previenen la comisión de Delitos, así como su detección y mejora continua.

Según lo establecido en la Ley, el MPD adoptado por la empresa considera, entre otros, los siguientes elementos:

- (i) **Identificación de las actividades o procesos de la Empresa** que puedan implicar riesgos de la comisión de Delitos. Esta identificación se realiza mediante la Matriz de Riesgos, la cual se ha dispuesto su revisión de manera periódica con el propósito de mantener actualizados los potenciales riesgos en función del desarrollo del MPD. Cada Trabajador(a) y Colaborador será responsable de conocer las actividades que desarrolla, así como los riesgos y controles de mitigación asociados a ella.
- (ii) **Establecimiento de protocolos y procedimientos** para prevenir y detectar Delitos en el contexto de las actividades definidas en la Matriz de Riesgo. Estos procedimientos contemplan, entre otros mecanismos, canales de denuncia confiables y seguros y el establecimiento de sanciones internas para el caso de incumplimientos, así como mecanismos de comunicación efectiva a todos los Trabajadores(as), prestadores de servicios y Colaboradores. Es de responsabilidad de cada Trabajador(a), prestador de servicio y Colaborador conocer las políticas, protocolos y procedimientos que le son aplicables en virtud de las actividades que realiza, así como también dar cumplimiento a lo señalado en estos.
- (iii) **Asignación de un Encargado de Prevención de Delitos responsable de la aplicación de los protocolos.** El EPD, para el ejercicio de las obligaciones encomendadas por este MPD, contará con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión, así como con acceso directo al Directorio de la Empresa para informarla oportunamente del cumplimiento de tales obligaciones, además de un presupuesto propio; y
- (iv) **Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y,**
- (v) **Mecanismos de perfeccionamiento o actualización** a partir de las evaluaciones de los terceros independientes.

## Resumen del MPD



### 5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos será la persona encargada de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD, en lo relativo a los riesgos propios de su ámbito de competencia.

#### 5.1. Medios, Facultades y Atribuciones del Encargado de Prevención de Delitos

El MPD asegura al Encargado de Prevención de Delitos la entrega de medios y recursos materiales e inmateriales, así como el otorgamiento de obligaciones y facultades para realizar sus labores.

En este sentido, el EPD tendrá las siguientes facultades:

- (i) Autonomía al interior de cada gerencia para dar cumplimiento a las obligaciones que se le encomiendan y dar cuenta de su gestión ante el Directorio. Para estos efectos, podrá acceder y reportar directamente al Directorio y al Gerente General, con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;



- (ii) Recursos presupuestarios establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar las actividades encomendadas para el cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
- (iii) Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, con la obligación de guardar la debida reserva;
- (iv) Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos;
- (v) Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información;
- (vi) Equipo entrenado, competente y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Asimismo, los otros Sujetos Responsables deberán:

- (i) Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el EPD;
- (ii) Sugerir, desarrollar e implementar, en sus respectivas gerencias o con los dueños del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estimen necesarias para complementar el MPD;
- (iii) Apoyar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso, en lo que les corresponda;
- (iv) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos; y,
- (v) Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD.

## **5.2. Sujetos Responsables**

### **5.2.1. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**

El EPD es la persona especialmente designada por el Directorio para que, en conjunto con el Gerente General y los demás Sujetos Responsables, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del Encargado de Prevención de Delitos será realizada por el Directorio, salvo pronunciamiento en contrario.

El EPD contará con acceso directo al Directorio y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión. Adicionalmente, en forma anual el Directorio de SMU S.A. aprobará el presupuesto del MPD, que le permita al EPD y demás Sujetos Responsables contar con los medios materiales para cumplir con sus funciones.

Sus funciones y obligaciones consistirán, fundamentalmente, en:

- (i) Requerir al Directorio de SMU S.A. y a su Gerente General los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- (ii) Participar del Comité de Riesgos integrado por el EPD y los demás Sujetos Responsables. Este Comité sesionará trimestralmente;
- (iii) Reportar al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio y al Gerente General, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización del MPD; según lo establece el mismo;
- (iv) Reportar periódicamente a otros estamentos de la Compañía sobre las métricas relativas al cumplimiento del MPD;
- (v) Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- (vi) Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos;
- (vii) Liderar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso; Reportando de su resultado al Directorio.
- (viii) Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- (ix) Recibir las denuncias por casos de infracción al MPD o comisión de Delitos al interior de la Compañía;
- (x) Proponer al Directorio actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
- (xi) Mantener actualizada la Matriz de Riesgos del MPD;
- (xii) Monitorear periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas.
- (xiii) Diseñar e implementar, junto con la Gerencia Corporativa de Personas y Sostenibilidad un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los Trabajadores(as) de la Compañía;
- (xiv) Velar porque la información relativa al MPD sea de acceso público para los Colaboradores y se encuentre actualizada, y porque el canal de denuncias sea operativo; y
- (xv) Asesorar y resolver consultas de los Trabajadores(as) y Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.

## **5.2. Sujetos Responsables**



Las Áreas Responsables de Procesos, designadas en la Matriz de Riesgos, estarán encargadas de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD, en lo relativo a los riesgos de su propio ámbito de competencia. La máxima autoridad de cada área designada al efecto (“Sujetos Responsables”) liderará el monitoreo de los controles en línea con una correcta implementación del MPD.

Las Áreas Responsables y los Sujetos Responsables de cada una de ellas tendrán las siguientes responsabilidades:

#### **5.2.1. Gerencia de Administración y Finanzas**

- (i) Elaborar políticas, procedimientos o protocolos relativos a la administración de los recursos financieros con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de Delitos.
- (ii) Desarrollar en conjunto con el EPD un sistema de controles asociado a los recursos financieros con el objeto de prevenir su utilización en la comisión de actos que pudieran configurar alguno de los Delitos;
- (iii) Llevar los registros contables y demás documentación financiera y tributaria de la Compañía con arreglo a derecho, de forma íntegra, completa y segura;
- (iv) Llevar registro de todas las donaciones realizadas por la Compañía e informar al EPD al respecto cuando este lo solicite; y
- (v) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus respectivas funciones en relación con el MPD.

#### **5.2.2. Gerencia de Personas y Sostenibilidad**

- (i) Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los contratos de trabajo y sus anexos, según corresponda;
- (ii) Incluir dentro de los descriptores de cargos que corresponda las obligaciones propias que las personas deben cumplir en el ejercicio de su cargo para prevenir la comisión de Delitos;
- (iii) Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía (“RIOHS”);
- (iv) Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en los programas de capacitación;
- (v) Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en las acciones comunicacionales pertinentes;
- (vi) Solicitar y gestionar la aprobación de donaciones en la Compañía, a través de los procedimientos definidos al efecto.
- (vii) Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del MPD, siendo su responsabilidad mantener evidencia del registro de asistencia y de la entrega a los

Trabajadores(as) y Colaboradores de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto;

- (viii) Supervisar el cumplimiento de los controles definidos para la prevención de accidentes laborales que puedan sufrir el personal interno de la Compañía (e.g., entrega de Elementos de Protección Personal);
- (ix) Apoyar el desarrollo de estrategias para el monitoreo y supervisión permanente de controles definidos para la prevención de accidentes laborales que puedan sufrir Colaboradores externos de empresas contratistas y subcontratistas (e.g., supervisión del uso adecuado de los Elementos de Protección Personal);
- (x) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,
- (xi) Asesorar al EPD en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

### **5.2.3. Gerencia de Tecnología y Digital**

- (i) Incorporar en el plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados a materias de ciberseguridad y tecnologías de la información, incluyendo el control de accesos a las plataformas y sistemas informáticos utilizados por la Compañía;
- (ii) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD;
- (iii) Apoyar en la ejecución de actividades del MPD y planes de acción al EPD que le sean requeridos y siempre que sean compatibles con la independencia que debe mantener;
- (iv) Mantener una comunicación fluida y permanente con la Gerencia de Personas y Sostenibilidad para asegurar el cumplimiento de controles internos relativos a la seguridad de la información y la ciberseguridad de equipos y dispositivos provistos a los Trabajadores(as) de la Compañía;
- (v) Mantener y monitorear el uso adecuado de los sistemas de la Compañía, entregando asesoría y soporte técnico a los Trabajadores(as);
- (vi) Notificar de forma inmediata cualquier incidente que comprometa la ciberseguridad o la seguridad de la información de la Compañía; y
- (vii) Supervisar que los Colaboradores externos con los que tienen una interacción frecuente den cumplimiento a las directrices establecidas por la Compañía en materia de prevención de Delitos.

### **5.2.4. Gerencia de Operaciones y Ventas**

- (i) Apoyar a las gerencias relacionadas (e.g., Prevención Pérdidas, Zonales y de Operaciones de los formatos, u otras áreas similares de control) en actividades de supervisión respecto del trabajo que llevan a cabo los Trabajadores(as) y Colaboradores externos;
- (ii) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD;



- (iii) Supervisar el cumplimiento de los controles definidos para la prevención de riesgos relacionados a la calidad alimentaria en productos de su responsabilidad;
- (iv) Apoyar la gestión ante funcionarios públicos y otras autoridades por parte de colaboradores que participen en procesos relativos a calidad u otra área que se relacione con ellos;
- (v) Apoyar el aseguramiento de la calidad de los productos comercializados por la Compañía y participar activamente en las gestiones frente a incidentes en la materia (e.g., recall de productos);
- (vi) Incorporar en el plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados a procesos de adquisición de mercaderías, especialmente respecto de productos que requieran especial control (e.g., importados, controlados de la autoridad, entre otros);
- (vii) Supervisar los procesos de negociación relacionados a los procesos de compras.
- (viii) Incorporar en su plan de auditoría anual revisiones respecto de inventarios, traspasos de mercadería, administración por oposición y demás procesos relacionados;
- (ix) Asesorar al EPD en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD; y,
- (x) Apoyar en la ejecución de actividades del MPD y planes de acción al EPD que le sean requeridos y siempre que sean compatibles con la independencia que debe mantener.

#### **5.2.5. Gerencia Marcas Propias**

- (i) Incorporar en el plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados a la adquisición de mercaderías, especialmente respecto de productos de marcas propias que requieran especial control (e.g., importados, controlados de la autoridad, entre otros);
- (ii) Supervisar los procesos de negociación relacionados a los procesos de compras de productos de marcas propias;
- (iii) Apoyar los procesos de desarrollo y calidad de marcas propias;
- (iv) Supervisar el cumplimiento de los controles definidos para la prevención de riesgos relacionados a la calidad alimentaria en productos de su responsabilidad;
- (v) Apoyar la gestión de patentes y permisos por parte de colaboradores que participen de tales procesos ante funcionarios públicos y otras autoridades en productos de su responsabilidad;
- (vi) Apoyar el aseguramiento de la calidad de los productos comercializados por la Compañía y participar activamente en las gestiones frente a incidentes en la materia (e.g., recall de productos), respecto de productos de su responsabilidad;
- (vii) Asesorar al EPD en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD;
- (viii) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y

- (ix) Apoyar en la ejecución de actividades del MPD y planes de acción al EPD que le sean requeridos y siempre que sean compatibles con la independencia que debe mantener.

#### **5.2.6. Gerencia de Desarrollo Inmobiliario**

- (i) Incorporar en el plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados a arquitectura, construcción, oficina técnica y mantenimiento de locales, u otras de similar naturaleza;
- (ii) Apoyar a los Trabajadores(as), Colaboradores y empresas contratistas y subcontratistas en el cumplimiento efectivo del MPD de la Compañía;
- (iii) Participar activamente en las estrategias definidas por la Compañía para la mantención de equipos, maquinarias y locales en orden a prevenir riesgos de accidentes por parte de Trabajadores(as), Colaboradores o clientes;
- (iv) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y
- (v) Apoyar en la ejecución de actividades del MPD y planes de acción al EPD que le sean requeridos y siempre que sean compatibles con la independencia que debe mantener.

#### **5.2.7. Unidata (Gerencia de Marketing y Clientes)**

- (i) Incorporar en el plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados a la definición de precios y uso de material sujeto a propiedad intelectual o industrial en lo que refiere a campañas publicitarias o de marketing, entre otras materias relativas a los riesgos levantados y que previenen la comisión de Delitos;
- (ii) Participar activamente en las estrategias definidas por la Compañía para la atención de reclamos que puedan presentar clientes por eventuales afectaciones a la salud y/o seguridad en la prestación de servicios o comercialización de productos;
- (iii) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y
- (iv) Apoyar en la ejecución de actividades del MPD y planes de acción al EPD que le sean requeridos y siempre que sean compatibles con la independencia que debe mantener.

#### **5.2.8. Gerencia Corporativa de Fiscalía y Asuntos Externos**

- (i) Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la Ley que deberán ser incluidas en los contratos que se celebren con empresas proveedoras de bienes y servicio;
- (ii) Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los contratos de prestación de servicios con terceros;
- (iii) Entregar informes semestrales al EPD relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse a la Ley;



- (iv) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y
- (v) Asesorar al EPD en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

### **5.2.9. Gerencia de E-Commerce**

- (i) Incorporar en el plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados con la gestión del e-commerce, incluyendo -entre otros- aspectos relativos a la seguridad de la información, a la vinculación entre sistemas y/o plataformas de pagos, a los procesos de contabilización y registro de inventarios, a temas relacionados la calidad de la información de los productos dispuestos en las plataformas web;
- (ii) Entregar la información que requiera el EPD o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y
- (iii) Apoyar en la ejecución de actividades del MPD y planes de acción al EPD que le sean requeridos y siempre que sean compatibles con la independencia que debe mantener.

## **5.3. Otros integrantes clave para el correcto cumplimiento del MPD**

### **5.3.1. Directorio**

- (i) Designar y/o revocar de su cargo al EPD;
- (ii) Proveer los medios y recursos necesarios para que el EPD cumpla con sus labores;
- (iii) Aprobar el MPD y la Política de Prevención de Delitos de la Compañía;
- (iv) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
- (v) Recibir el informe de la gestión y la rendición de cuentas del Comité y el EPD a lo menos semestralmente;
- (vi) Aprobar anualmente el plan de trabajo del EPD junto al Comité de Riesgos;
- (vii) Informar al EPD de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos; e,
- (viii) Instruir al EPD para que entregue reportes informativos a otros estamentos de la Compañía sobre las métricas relacionadas al MPD.

### **5.3.2. Comité de Riesgos**

- (i) Gestionar y dar seguimiento al MPD, con el objeto de que este efectivamente cumpla el objetivo de evitar y prevenir la comisión de Delitos;
- (ii) Sesionar con una periodicidad trimestral; y
- (iii) Realizar reuniones extraordinarias que resulten necesarias frente a contingencias levantadas por el EPD, denuncias puntuales o investigaciones que puedan ser necesarias con ocasión de la materialización de riesgos del MPD.

### **5.3.3. Gerencia General**

- (i) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD; y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con el Directorio y el Comité;
- (ii) Informar al EPD de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos;
- (iii) Apoyar la gestión del EPD asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del MPD;
- (iv) Apoyar a los Sujetos Responsables en la implementación de medidas de control y/o mitigación de riesgos;
- (v) Contribuir a la difusión del MPD generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de instaurar una cultura de cumplimiento e integridad que parta desde el máximo líder de la Compañía; y
- (vi) Instruir la obligatoriedad de participar en las capacitaciones relativas al MPD.

### **5.3.4. Gerencia de Auditoría Interna**

- (i) Incorporar en su plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados al MPD y su funcionamiento;
- (ii) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD;
- (iii) Apoyar en la ejecución de actividades del MPD y planes de acción al EPD que le sean requeridos y siempre que sean compatibles con la independencia que debe mantener; e
- (iv) Investigar situaciones levantadas por el EPD, en caso de ser necesario.

### **5.3.5. Trabajadores(as) y Colaboradores**

- (i) Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley establecidas en los contratos respectivos que suscriban;
- (ii) En el caso de los Trabajadores(as) de la Compañía, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de la Empresa;
- (iii) Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos; e
- (iv) Informar y consultar o denunciar, a través del canal de denuncias y consultas, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas internas de la Compañía.

## **6. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El MPD se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Tales actividades son:



## **6.2. Actividades de Prevención**

El objetivo de estas actividades es evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los Delitos. Estas actividades son:

### **6.2.1. Capacitación y Comunicaciones**

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los Trabajadores(as) y Colaboradores conozcan los alcances de la Ley; así como el contenido y alcance del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los Trabajadores(as) y Colaboradores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el RIOHS y el Código de Ética y Conducta de Negocios de la Compañía (en adelante, el “Código de Ética”); el EPD, en conjunto con la Gerencia Corporativa de Personas y Sostenibilidad de la Compañía, o la unidad que haga sus veces, en lo que corresponda, velarán por lo siguiente:

- (i) La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatorio, respecto del MPD y de la Ley, presencial o vía educación remota por medios audiovisuales (en adelante, “e-learning”). La Gerencia de Personas y Sostenibilidad, deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia del registro si es vía e-learning.
- (ii) La capacitación de guardias, recepcionistas y en general, todos aquellos que se encuentren en áreas de ingreso y egreso, o tengan dentro de sus responsabilidades el atender a fiscalizadores, sobre cómo actuar frente a fiscalizaciones de la autoridad y a quién dirigirse.
- (iii) La inclusión de las materias relacionadas al MPD en los programas de inducción para nuevos Colaboradores y/o respecto de quienes asuman nuevos cargos de responsabilidad.
- (iv) La realización de comunicaciones y capacitaciones especialmente diseñadas para los proveedores de la Compañía, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD.
- (v) La difusión y capacitación respecto del sistema de denuncias y sus características esenciales, con especial énfasis en la garantía de anonimato o reserva, confidencialidad y no represalias.

### **6.2.2. Diagnóstico y Análisis de Riesgos**

El EPD es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos, en conjunto con los Sujetos Responsables de las áreas respectivas. Estos riesgos deberán quedar plasmados en la “Matriz de Riesgos” que será revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Compañía.

Para la preparación y actualización de la Matriz de Riesgos se utilizará la metodología empleada por la Compañía, la que considera parámetros de probabilidad e impacto. Las probabilidades de ocurrencia y de impacto se ponderarán para determinar el nivel de severidad del riesgo, lo que se denomina riesgo inherente. El diagnóstico de riesgos descrito se realizará en un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de diversas áreas de la Compañía, con cuya colaboración el EPD deberá elaborar, y en su caso, actualizar, los procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los Delitos. Tal proceso constará de las siguientes etapas:

- (i) **Identificación de Riesgos.** La determinación de las actividades y procesos de la Compañía expuestos a riesgos de comisión de Delitos, así como los cargos expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a Trabajadores(as) a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.
- (ii) **Evaluación de Riesgos.** Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a éstos los esfuerzos y recursos del EPD y de la Compañía utilizando como referencia la metodología de riesgo vigente.
- (iii) *Identificación y Evaluación de Controles.* Una vez detectados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en la Compañía destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de la Compañía, debiendo obtenerse la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por el EPD en conjunto con la gerencia responsable o dueña del proceso respectivo y con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda.

Para evaluar el diseño de cada control se deberán considerar los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- Tipo de control: Preventivo/Detectivo/Correctivo;
- Categoría: Manual/Automático/Mixto;
- Evidencia: Documentado/No documentado;
- Identificación responsable ejecución: Sí/No; y,
- Frecuencia: Escasa/Recurrente/Periódica.

En base a esta forma de evaluación, el EPD y los Sujetos Responsables que corresponda deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente como alto, medio o bajo, según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas, todo con apoyo del área de Riesgos.



Las definiciones de los elementos indicados precedentemente, así como el grado de mitigación estimado del control, se establecerán en la Matriz de Riesgos.

### **6.2.3. Ejecución de los Controles de Prevención**

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos, con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes o mejoras de estos.

La eficacia del MPD depende fuertemente, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía. Una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar la Compañía para concretizar el MPD en su relación con los Trabajadores(as) y Colaboradores, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita a:

- (i) Inclusión de cláusulas relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo de todos los Trabajadores(as), así como las responsabilidades concretas en cada cargo;
- (ii) Inclusión de una sección o capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el RIOHS de la Compañía, y que deben recibir los Trabajadores(as) al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; e
- (iii) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos con terceros Colaboradores que actúen a nombre de la Compañía, sea que lo hagan con o sin representación, y de proveedores de bienes y servicios.

### **6.3. Actividades de Detección**

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de comisión o comisión de los Delitos.

#### **6.3.1. Auditorías de Recursos Financieros**

El EPD deberá coordinar con la Gerencia de Auditoría Interna y/o los auditores externos y/o la gerencia de contabilidad, revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros, pues tratándose de riesgos con implicancias económicas, muchos de ellos pueden prevenirse y detectarse de manera oportuna a través de este tipo de auditorías. El EPD, en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas de la Compañía, más los Sujetos Responsables que corresponda, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el EPD en todos los reportes que éste debe realizar al Directorio y a los estamentos que éste determine.

### **6.3.2. Auditorías internas al MPD**

Los auditores internos deberán incorporar en su plan de auditoría anual, revisiones a los procesos relacionados al MPD y al funcionamiento de éste. Los elementos mínimos del MPD que deberán ser auditados son los siguientes:

- (i) La existencia y vigencia de una estructura de gobierno del MPD, así como la asignación de medios y facultades al EPD;
- (ii) El que el EPD cuente con acceso directo al Directorio y al Gerente General para informar tanto de las medidas como de los planes implementados y rendir cuenta de su gestión, para lo cual contará con el apoyo de todos los Sujetos Responsables. Se deberá verificar que tales informes contengan información respecto de actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización; según lo establece el MPD;
- (iii) La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación del MPD.
- (iv) La actualización anual de la Matriz de Riesgos;
- (v) La incorporación de las cláusulas definidas para el MPD en los contratos con Trabajadores(as) y Colaboradores de la Compañía; y
- (vi) La actualización oportuna del RIOHS, de forma tal que incorpore las obligaciones y prohibiciones que se requieran.

El EPD debe evaluar, anualmente, la eficacia del MPD a través de auditorías internas y/o monitoreos para la verificación del cumplimiento de éste y/o de los aspectos que determine relevantes. Asimismo, en conjunto con los Sujetos Responsables que corresponda, deberá participar en el diseño e implementación de los planes de acción para superar las brechas detectadas.

### **6.3.3. Revisión de Juicios**

La Gerencia Corporativa de Fiscalía y Asuntos Externos deberá entregar informes semestralmente al EPD relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley. Este informe constituye un insumo para el reporte semestral que el EPD deberá realizar al Directorio y al Gerente General.

### **6.3.4. Canal de Denuncias y Consultas**

La Gerencia de Cumplimiento y el EPD dispone y mantienen operativo un sistema de acceso en la página web de la Compañía para la recepción de denuncias y consultas, a través del cual cualquier persona, podrá canalizar las denuncias por las infracciones a las normas del MPD y/o a la Ley, en forma confidencial y, de así desearlo, anónima.

### **6.3.5. Investigaciones**



La recepción, investigación y resolución de las denuncias y consultas se realizará a través del procedimiento que ha determinado la Compañía, garantizando que no se adopten represalias en contra de quienes realicen denuncias de buena fe.

Corresponderá a la Gerencia de Cumplimiento y/o al EPD asignar la denuncia a un investigador que substanciará el caso de acuerdo con un procedimiento general de investigación. La Gerencia de Cumplimiento recibirá todas las consultas, las derivará y monitoreará que sean respondidas oportunamente.

#### **6.4. Actividades de Respuesta**

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados, o la comisión de alguno de los Delitos. Las actividades de respuesta, por tanto, podrán estar destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento, por un lado, y a sancionar al infractor, por el otro. Entre las actividades de respuesta es posible distinguir:

##### **6.4.1. Planes de Acción**

El EPD, o el Comité en su caso, deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con los Sujetos Responsables de manera de lograr mayor efectividad de los controles. Asimismo, el EPD deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.

##### **6.4.2. Medidas Disciplinarias o Correctivas**

Dentro de lo que la legislación laboral permite, la Compañía podrá aplicar medidas disciplinarias a aquellos de sus Trabajadores(as) que incumplan el MPD, sus políticas y procedimientos, o cometan alguno de los Delitos, al concluir la investigación correspondiente.

Las sanciones que puede aplicar la Compañía, según dispone el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad son:

- (i) Amonestación verbal;
- (ii) Amonestación escrita
- (iii) Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del trabajador;
- (iv) Desvinculación, en los casos más graves.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas conforme a la legislación laboral, se podrá determinar la Asistencia/Realización obligatoria de capacitaciones especialmente diseñadas al efecto;

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción comprobada a través del procedimiento de investigación definido al efecto y para su determinación se podrá considerar también, la reincidencia del infractor, su conducta anterior, así como su cargo y/o responsabilidad.

En todo caso, las medidas disciplinarias a imponer deberán cumplir siempre con lo siguiente:

- (i) Deberán estar contenidas en el RIOHS en forma previa a la ocurrencia de los hechos.
- (ii) Deberán aplicarse a todos los Trabajadores(as) participantes en el incumplimiento.

#### **6.4.3. Registro de Denuncias y Sanciones relacionadas con el MPD**

El EPD deberá llevar su propio registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo.

#### **6.4.4. Denuncias a la Justicia**

El EPD, junto al Comité y los asesores legales externos, se encuentran habilitados para asesorar al Gerente General y/o al Directorio en la evaluación de informar una situación a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Dicha evaluación deberá realizarse sobre la base de la información disponible y en consideración a la mejor estrategia según corresponda.

#### **6.5. Actividades de Monitoreo y Actualización**

El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD y las actividades de control definidas. Estas son:

##### **6.5.1. Monitoreo del MPD**

- (i) El EPD propondrá al Comité, un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de terceros independientes, y acordar también aspectos a ser revisados por los auditores internos, en su plan anual, lo que comunicará al Directorio dentro de su plan de trabajo anual para su aprobación. Las auditorías de la administración de los recursos financieros deben ser parte de este plan; y,
- (ii) Los planes de acción resultantes de las auditorías deben definirse por el EPD en conjunto con los Sujetos Responsables.

##### **6.5.2. Actualización del MPD**

Para realizar la actualización del MPD el EPD o el Comité, en su caso, deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

- (i) Nuevas regulaciones aplicables a la Compañía.



- (ii) Cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios o los mercados en los que opera; y,
- (iii) Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

Considerando lo anterior, el EPD deberá revisar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al MPD y sus políticas y procedimientos relacionados, a lo menos, una vez al año.

### **6.5.3. Evaluaciones periódicas al MPD por terceros independientes a la Compañía**

La Ley establece que el MPD debe ser evaluado periódicamente, al menos 1 vez al año, por un tercero independiente, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes.

El EPD será responsable de asegurar que la Compañía cuente con estos procesos de manera periódica, al menos 1 vez al año. Adicionalmente, deberá velar porque se generen planes de acción para todas las brechas que pueda detectar antes de la emisión del informe de cumplimiento entregado por los terceros, como resultado de sus evaluaciones.

## **7. CONSERVACIÓN DE REGISTROS**

El EPD y cada Sujeto Responsable estarán obligados a registrar en los sistemas dispuestos por la Compañía toda aquella documentación en la que consten decisiones de la Compañía relativas al cumplimiento de los controles que se han dispuesto por la Compañía. Asimismo, guardarán registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación con MPD.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización del Comité y deberán justificarse fundadamente las razones del Comité para dicha solicitud, previa opinión del EPD. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes que impone el MPD.

Adicionalmente, el EPD velará por mantener registro de toda documentación que dé cuenta del compromiso de la Compañía con la implementación efectiva del MPD, como, por ejemplo, actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.

## **8. CONTROL DE VERSIONES**

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Responsable</b>	<b>Aprobación</b>
18 abril 2024	v.1	SMU	Directorio
1 septiembre 2024	v.2	SMU	Directorio

## ANEXO DELITOS LEY 20.393

<b>Listado de delitos   Matriz de Riesgos SMU y filiales identificados con ocasión del levantamiento realizado considerando la Ley 21.595 que modificó la Ley 20.393</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del delito</b>	<b>Artículo</b>
1	Abuso de beneficios en zonas francas	Art. 97 N°25 CT
2	Abuso de beneficios tributarios relativos a donaciones	Art. 97 N°24 CT
3	Acceso ilícito	Art. 2 Ley N°21.459
4	Acuerdo abusivo	Art. 134 bis Ley N°18.046
5	Administración desleal	Art. 470 N°11 CP
6	Adquisición, recepción o escondite de mercancías objeto de fraude o contrabando	Art. 182 DL N°30
7	Alteración fraudulenta de precios	Art. 285 CP
	Alteración fraudulenta de precios de productos de primera necesidad	Art. 286 CP
8	Amenazas de delito	Art. 296 CP
	Amenazas de mal que no constituye delito	Art. 297 CP
9	Apropiación indebida	Art. 470 N°1 CP
10	Apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social	Art. 13 Ley N°17.322
	Apropiación indebida, omisión y/o subdeclaración de cotizaciones de seguridad social	Art. 19 inc. 23 DL N°3.500
	Omisión y/o su declaración de cotizaciones de seguridad social	Art. 13 bis Ley N°17.322
11	Daño a monumento nacional	Art. 38 Ley N°17.288
	Apropiación indebida de monumento nacional	Art. 38 bis Ley N°17.288
12	Aprovechamiento económico confidencial obtenida en procedimiento sancionatorio	Art. 43 DL N°3.538
13	Acceso a secreto comercial por intromisión	Art. 284 CP
	Revelación de secreto comercial	Art. 284 bis CP
	Aprovechamiento económico de un secreto comercial	Art. 284 ter CP
14	Ataque a la integridad de un sistema informático	Art. 1 Ley N°21.459
15	Ataque a la integridad de los datos informáticos	Art. 4 Ley N°21.459
16	Cohecho a funcionario público nacional	Art. 250 CP
17	Cohecho a funcionario público en causa criminal	Art. 250 bis CP
18	Cohecho a funcionario público extranjero	Art. 251 bis CP
19	Colusión	Art. 62 DL N°211
20	Comercialización de recursos hidrobiológicos en veda	Art. 139 bis Ley N°18.892



21	Comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos sobreexplotados	Art. 139 ter Ley N°18.882
22	Comercio ilegal	Art. 97 N°8 CT
23	Comercio o industria clandestino	Art. 97 N°9 CT
24	Contaminación de aguas	Art. 136 Ley N°18.892
25	Contrabando	Art. 168 DL N°30
26	Corrupción entre particulares (pasivo)	Art. 287 bis CP
	Corrupción entre particulares (activo)	Art. 287 ter CP
27	Corta, destrucción o explotación prohibida	Art. 21 Ley N°20.283
28	Cuasidelito de lesiones u homicidio	Art. 490, 491 y 492 CP
29	Afectación grave al medioambiente imprudente	Art. 309 CP
30	Daño y afectación grave al medioambiente	Art. 308 CP
31	Falsedades del Contador	Art. 100 CT
32	Disminución engañosa del monto del impuesto	Art. 97 N°4 CT
33	Elusión de evaluación de impacto ambiental	Art. 305 CP
34	Entrega de información falsa a la SMA y fraccionamiento malicioso de proyectos	Art. 37 bis del Art. 2 Ley N°20.417
35	Entrega de información falsa sobre la sociedad	Art. 134 Ley N°18.045
36	Estafas a través de medios informáticos	Art. 468 CP
37	Explotación laboral	Art. 472 bis CP
38	Explotación sin derecho de dibujo o diseño registrado	Art. 67 Ley N°19.039
39	Explotación sin derecho de marca y simulación	Art. 28 Ley N°19.039
40	Explotación sin derecho de producto, objeto, procedimiento o invento patentado	Art. 52 Ley N°19.039
41	Falsedades a la CMF	Art. 35 y 58 DL N°3.538
	Falsedades a la CMF	Art. 62 c) Ley N°18.045
42	Falsedades al mercado	Art. 59 a) y g) Ley N°18.045
43	Falsificación de instrumento privado / mercantil	Art. 197 CP
	Uso de instrumento privado / mercantil falso	Art. 198 CP
44	Falsificación de instrumento público	Art. 194 CP
	Uso de instrumento público falso	Art. 196 CP
45	Falsificación de marca registrada y explotación comercial de esta	Art. 28 bis Ley N°19.039
46	Falsificación de obra	Art. 79 bis Ley N°17.336

47	Falsificación documental en actuaciones bancarias u operaciones de cambio	Art. 59 Ley N°18.840
48	Financiamiento de agrupaciones militarizadas ilegales	Art. 8 Ley N°17.798
49	Financiamiento del terrorismo	Art. 8 Ley N°18.314
50	Financiamiento ilegal de partidos o campañas políticas	Art. 30 DFL N°3
51	Fraude al seguro	Art. 470 N°10 CP
52	Fraude informático	Art. 7 Ley N°21.459
53	Imposición de trabajo en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio	Art. 318 ter CP
54	Interceptación ilícita	Art. 3 Ley N°21.459
55	Lavado de activos	Art. 27 Ley N°19.913
56	Llevar libros sin formalidad debida y enajenación irregular	Art. 281 CP
57	Manejo de residuos peligrosos sin contar con autorización para ello	Art. 44 Ley N°20.920
58	Negociación incompatible de directores o gerentes	Art. 44 Ley N°20.920
59	Obstrucción a la CMF	Art. 240 N°7 CP
60	Obtención de créditos proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos	Art. 160 DFL N°3
61	Ocultamiento o falseamiento de información a la FNE	Art. 39 h) DL N°211
62	Omisión maliciosa de declaraciones	Art. 97 N°5 CT
63	Otorgamiento de contrato simulado	Art. 471 N°2 CP
64	Piratería	Art. 81 Ley N°17.336
65	Porte, posesión y tenencias de armas y elementos reglamentados o controlados	Art. 9 Ley N°17.798
	Posesión y tenencia de armas y elementos prohibidos	Art. 13 Ley N°17.798
	Porte de armas y elementos prohibidos	Art. 14 Ley N°17.798
	Utilización de armas y artefactos lesivos y disparo injustificado de armas de fuego	Art. 14 d) Ley N°17.798
66	Préstamo a persona incapaz	Art. 283 CP
67	Publicación, reproducción, adaptación, distribución al público de obras de dominio ajeno	Art. 79 Ley N°17.336
68	Recepción indebida de devolución de gravámenes aduaneros	Art. 134 DL N°30
69	Receptación	Art. 456 bis A CP
70	Receptación de datos informáticos	Art. 6 Ley N°21.459
71	Receptación de madera	Art. 448 octies CP
72	Reincidencia en la infracción a talla mínima de recursos o veda	Art. 140 Ley N°18.892
73	Trata de personas	Art. 411 quáter CP
74	Uso de antecedentes falsos en delación compensada	Art. 39 bis inc. 6° DL N°211
75	Uso de información privilegiada	Art. 60 Ley N°18.045
76	Uso de obra bajo nombre falso, reclamo de derechos que no tienen y omisión de planillas de ejecución	Art. 89 Ley N°17.336



77	Uso indebido de indicación geográfica o indicación de origen	Art. 105 Ley N°19.039
78	Usura	Art. 472 CP
79	Daños calificados	Art. 485 N°2, 3, 5, 6 y 7 CP
	Daños calificados de menor cuantía	Art. 486 CP
80	Expendio de sustancias peligrosas para la salud	Art. 314 CP
81	Envenenamiento y adulteración de comestibles y bebestibles destinados al consumo público	Art. 315 CP
82	Estafa general	Art. 467 CP
	Estafa residual	Art. 468 CP